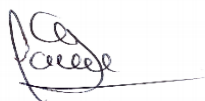


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. mayo tres (03) del año dos veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez indicándole que, se allegó memorial el 26 de abril del año actual por parte del abogado Carlos Alberto Acevedo Poveda, deprecando la corrección de la providencia por medio de la cual se admitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado, concretamente así: "...solicitar la corrección del numeral segundo de la parte resolutive del auto del 22 de abril de 2024, en el sentido de indicar correctamente el número de cédula del demandante JUAN FRANCISCO GACHARNA DÍAZ, que es 79.522.188, no como erróneamente quedó allí dicho "72.522.188".Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo tres (03) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
Radicación:	No. 255724089001-2024-00139-00
Demandante:	INGRID PATRICIA PEÑA ARANGO Y OTRO
Demandando:	ZULY ANDREA VEGA ACUÑA

Dispone el artículo 286 del Código General del Proceso “...*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*” (Subrayas propias)

En el presente asunto, el yerro en la digitación del número de cédula del demandante Juan Francisco Gacharana Díaz así: “...solicitar la corrección del numeral segundo de la parte resolutive del auto del 22 de abril de 2024, en el sentido de indicar correctamente el numero de cédula del demandante JUAN FRANCISCO GACHARNA DÍAZ, que es 79.522.188, no como erróneamente quedó allí dicho “72.522.188”

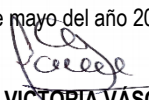
Dada entonces esa imprecisión, es necesario proceder a la corrección del auto
adiado 22 de abril del año 2024, en el sentido de precisar que el número de cedula
del señor JUAN FRANCISCO GACHARNA DÍAZ es 79.522.188

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
048 del 06 de mayo del año 2024.


LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria